



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.1. INTERPELACIONES.**

CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE LA LEY 12/2013, DE 2 AGOSTO, DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA, ATRIBUYE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CUANDO LAS PARTES CONTRATANTES TIENEN SUS SEDES SOCIALES PRINCIPALES EN LA MISMA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4100-0193]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 10L/4100-0193, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a criterios para el ejercicio de la potestad sancionadora que la Ley 12/2013, de 2 agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, atribuye a la comunidad autónoma cuando las partes contratantes tienen sus sedes sociales principales en la misma.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4100-0193]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud del presente escrito y al amparo del artículo 160 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, formula al Gobierno la siguiente interpelación:

Criterios del Gobierno de Cantabria para el ejercicio de la potestad sancionadora que el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tras la reforma operada por la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando las partes contratantes tengan sus sedes sociales principales en esta Comunidad Autónoma.

Santander, 2 de marzo de 2022.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto."